



Resolución Directoral

N° 0052 -2021-MTC/21

Lima, 08 FEB. 2021

VISTO:

El Informe N° 014-2021-MTC/21.GIE.PJCS emitido por la Gerencia de Intervenciones Especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 039-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.03, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, el mencionado Manual, señala en su artículo 27, que: *“La Gerencia de Intervenciones Especiales es el órgano de línea responsable de la formulación y ejecución de inversiones y actividades de intervenciones especiales sobre infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural. Las intervenciones especiales comprenden la atención de emergencias viales ocasionadas por fenómenos naturales, así como aquellas que, por su*



naturaleza, finalidad, mecanismos de implementación o complejidad, se consideren de carácter especial”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 se resuelve que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, en lo sucesivo la “Entidad”, convocó el 07 de setiembre de 2020, el procedimiento por Adjudicación Simplificada N° 035-2020-MTC/21- primera convocatoria para la ejecución de la Obra: “MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN PUENTES MODULARES PAQUETE 1 – PASCO, entre los cuales (puentes) destacaba la “**Obra 1: Montaje, Instalación y Construcción de Obras Civiles en Puente Modular Santa Matilde**”;



Que, con fecha 22 de octubre de 2020, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Contratista CONSORCIO PRUSIA integrado por F&R MAQUINARIAS S.R.L. y RUSAA S.A.C., en adelante el “Contratista”, suscribieron el Contrato N° 206-2020-MTC/21 (derivado de la Adjudicación Simplificada N° 035-2020-MTC/21) para la ejecución de la Obra 1: “MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN PUENTE MODULAR SANTA MATILDE”, en adelante la Obra, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, y por el monto de S/ 563,291.48 (Quinientos sesenta y tres mil doscientos noventa y uno con 48/100 Soles) sin incluir IGV;

Que, de otro lado el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, convocó el 29 de setiembre de 2020, el procedimiento por Adjudicación Simplificada N° 40-2020-MTC/21, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de Obra: “MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN PUENTES MODULARES PAQUETE 1 – PASCO, entre los cuales destacaba, la supervisión de la Obra: Montaje, Instalación y Construcción de Obras Civiles en Puente Modular Santa Matilde”;

Que, el 12 de noviembre de 2020, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Supervisor CONSORCIO MARAÑON, integrado por JOSE ALBERTO MATOS CAMPOS y JULIO VICTOR MARTINEZ QUISPE, en adelante el “Supervisor”, suscribieron el Contrato N° 236-2020-MTC/21 (derivado de la Adjudicación Simplificada N° 40-2021-MTC/21), para la supervisión de la ejecución de la Obra, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75)





Resolución Directoral

días calendario, y por el monto de S/ 99,007.94 (Noventa y nueve mil siete con 94/100 Soles) sin incluir IGV;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2020, PROVIAS DESCENTRALIZADO realizó la entrega de terreno al ejecutor de obra. Asimismo, según lo que se indica en el documento de Visto, el día 09 de noviembre de 2020 se otorgó el adelanto directo, razón por la cual, el 10 de noviembre de 2020 se dio inicio al plazo de ejecución de obra;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0033-2021-MTC/21 del 26 de enero de 2021, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 01 al Contrato N° 206-2020-MTC/21;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0044-2021-MTC/21 del 04 de febrero de 2021, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo de Obra N° 02 al Contrato N° 206-2020-MTC/21;

Que, mediante CARTA N° 54-2021-FRD-RC-C.PRUSIA recepcionada por el Supervisor el 18 de enero de 2021, el Contratista solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 al Contrato N° 206-2020-MTC/21 por cinco (05) días calendario, debido a causas no atribuibles a su representada, por intensas precipitaciones pluviales lo que impide el avance normal de la ejecución de la obra, que afectan determinadas partidas y sucesoras, pertenecientes a la ruta crítica y dicho retraso modifica el programa de ejecución de obra vigente, por lo siguiente:

- i. Se solicitó la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, debido a que las intensas precipitaciones pluviales han impedido el avance normal de las partidas que a continuación se señalan:
 - 06.02 MONTAJE Y DESMONTAJE DE NARIZ DE LANZAMIENTO (Asientos Nros. 107, 109, 111, 117, 119).
 - 06.03 MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA (Asientos Nros. 111, 117, 119).
 - 06.04 LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA (Asientos Nros. 109, 111, 117, 119).
 - 04.03.03 ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2.
 - 04.03.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MURO CONTRA IMPACTO CARAVISTA.
 - 04.03.01 CONCRETO EN MURO CONTRA IMPACTO F'C=210 KG/CM2.
 - 04.02.03 ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2.
 - 04.02.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA DE APROXIMACIÓN.
 - 04.02.01 CONCRETO EN LOSA DE APROXIMACIÓN F'C=210 KG/CM2.
 - 02.04 AFIRMADO GRANULAR.



02.05 RECONFORMACIÓN DE CUNETAS DE TIERRA.

02.06 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE.

- ii. El inicio de la causal se dio con la anotación del Asiento N° 107 de fecha 11 de enero de 2021, donde se registra intensas precipitaciones pluviales a las 07:00 hasta las 10:20 horas.
- iii. La fecha de término de la causal se dio con la Anotación del Asiento N° 119 del 17 de enero de 2021, en donde se deja constancia, del cierre de la causal de cuantificación de afectación de ruta crítica;



Que, a través de Carta N° 052-2021-JAMC-CM/RC (que adjunta a su vez, la Carta N° 022-2021-JAMC/SO) presentada por el Supervisor a la Entidad el día 18 de enero de 2021, el CONSORCIO MARAÑÓN, Supervisor de la obra materia de análisis, emite su opinión respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 formulada por el Contratista, indicando que: *"(...) después de haber analizado y valorado los documentos sustentatorios para la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, aprueba la ampliación de plazo de la obra: MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN PUENTE MODULAR SANTA MATILDE, por 05 días calendario siendo a partir del 20 del presente hasta el 24 de enero fecha de culminación de obra"*. Asimismo, solicitó la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 para la Supervisión de la mencionada obra;



Que, mediante el Informe N° 014-2021-MTC/21.GIE.PJCS del 08 de febrero de 2021, la Gerencia de Intervenciones Especiales y el Administrador de Contratos de dicha Gerencia, recomiendan que se declare improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 al Contrato N° 206-2020-MTC/21, toda vez que *"(...) En todos los casos las referidas lluvias ocasionaron demoras en partidas que ya debieron ser ejecutadas, por ende, demostraría que no hubo afectación a la ruta crítica por lluvias o los efectos que estas hubieran ocasionado, solo se evidencia que el contratista se encontraba atrasado"*¹;



Que, lo antes señalado se sustenta en los siguientes argumentos técnico alcanzados por la Gerencia de Intervenciones Especiales:

"(...)"

PLANTEAMIENTO DE LA ENTIDAD

El Expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, contiene las siguientes inconsistencias:

1.- Día 11/01/2021

¹ El resaltado es nuestro.



Resolución Directoral

- Según Asiento N° 107-Del Residente de fecha 11/01/2021 solicita la autorización para la ejecución de las partidas: 06.02 Montaje y desmontaje de la nariz de lanzamiento y 02.04 Afirmado Granular.

ANALISIS

a.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 06.02 Montaje y desmontaje de la nariz de lanzamiento debió ser ejecutada del 20 al 21.12.2020.

b.- Asimismo el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 02.04 Afirmado Granular debió ser ejecutada del 06 al 07.01.2021.

En ambos casos las referidas lluvias ocasionaron demoras en partidas que ya debieron ser ejecutadas, por ende, demostraría que no hubo afectación a la ruta crítica por lluvias o los efectos que estas hubieran ocasionado, solo se evidencia que el contratista se encontraba atrasado.

2.- Día 12/01/2021

Según Asiento N° 109-Del Residente de fecha 12/01/2021 se continua con los trabajos de Montaje y desmontaje de la nariz de lanzamiento (06.02); desencofrado de parapeto (04.01.02). También solicita autorización para el inicio de la partida 06.04 Lanzamiento de la Estructura Metálica.

ANALISIS

a.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 06.02 Montaje y desmontaje de la nariz de lanzamiento debió ser ejecutada del 20 al 21.12.2020.

b.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 04.01.02 Encofrado y desencofrado de parapeto Caravista debió ser ejecutada del 16 al 17.12.2020

c.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 06.04 Lanzamiento de Estructura Metálica debió ser ejecutada del 26 al 31.12.2020

En todos los casos las referidas lluvias ocasionaron demoras en partidas que ya debieron ser ejecutadas, por ende, demostraría que no hubo



afectación a la ruta crítica por lluvias o los efectos que estas hubieran ocasionado, solo se evidencia que el contratista se encontraba atrasado.

3.- Día 13/01/2021

- Según Asiento N° 111-Del Residente de fecha 13/01/2021 se continua con los trabajos de Montaje y desmontaje de la nariz de lanzamiento (06.02); lanzamiento de la Estructura Metálica (06.04) y control topográfico. También solicita autorización para el inicio de la partida 06.03 Montaje de Estructura Metálica.

a.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 06.02 Montaje y desmontaje de la nariz de lanzamiento debió ser ejecutada del 20 al 21.12.2020.

b.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 06.04 Lanzamiento de la Estructura Metálica debió ser ejecutada del 26 al 31.12.2020

c.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 06.03 Montaje de Estructura Metálica debió ser ejecutada del 21 al 26.12.2020.

ANALISIS

*En todos los casos las referidas lluvias ocasionaron demoras en partidas que ya debieron ser ejecutadas, por ende, demostraría que **no hubo afectación a la ruta crítica** por lluvias o los efectos que estas hubieran ocasionado, **solo se evidencia que el contratista se encontraba atrasado.***

4.- Día 14/01/2021

- Según Asiento N° 113-Del Residente de fecha 14/01/2021 se hace referencia que no se puede realizar ninguna actividad en el Puente Santa Matilde.

ANALISIS

*Al respecto no se han precisado los efectos producidos en la obra a causa de las precipitaciones pluviales que podrían generar un atraso o paralización. Esta precisión debería ser considerada para determinar la conclusión del hecho o circunstancia invocado como causal de Ampliación de Plazo. **No se precisa que partidas de la ruta crítica fueron afectadas.***





Resolución Directoral

5.- Día 15/01/2021

- Según Asiento N° 115-Del Residente de fecha 15/01/2021 se hace referencia que no se puede realizar ninguna actividad en el Puente Santa Matilde.

ANÁLISIS

Al respecto **no se han precisado los efectos producidos en la obra a causa de las precipitaciones pluviales que podrían generar un atraso o paralización**. Esta precisión debería ser considerada para determinar la conclusión del hecho o circunstancia invocado como causal de Ampliación de Plazo. **No se precisa que partidas de la ruta crítica fueron afectadas.**

6.- Día 16/01/2021

- Según Asiento N° 117-Del Residente de fecha 16/01/2021 se continua con los trabajos de 06.03 Montaje de Estructura Metálica, lanzamiento de la Estructura Metálica (06.04) y control topográfico. También solicita autorización para el desmontaje de la nariz de lanzamiento (06.02);

a.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 06.03 Montaje de Estructura Metálica debió ser ejecutada del 21 al 26.12.2020.

b.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 06.04 lanzamiento de la Estructura Metálica debió ser ejecutada del 26 al 31.12.2020

c.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 06.02 Montaje y desmontaje de la nariz de lanzamiento debió ser ejecutada del 20 al 21.12.2020

ANÁLISIS

En todos los casos **las referidas lluvias ocasionaron demoras en partidas que ya debieron ser ejecutadas, por ende, demostraría que no hubo afectación a la ruta crítica por lluvias o los efectos que estas hubieran ocasionado, solo se evidencia que el contratista se encontraba atrasado.**

7.- Día 17/01/2021

- Según Asiento N° 119-Del Residente de fecha 17/01/2021 se continua con los trabajos de 06.03 Montaje de Estructura Metálica, lanzamiento de la Estructura



Metálica (06.04), control topográfico y desmontaje de la nariz de lanzamiento (06.02);

a.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 06.03 Montaje de Estructura Metálica debió ser ejecutada del 21 al 26.12.2020.

b.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 06.04 lanzamiento de la Estructura Metálica debió ser ejecutada del 26 al 31.12.2020

c.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 06.02 Montaje y desmontaje de la nariz de lanzamiento debió ser ejecutada del 20 al 21.12.2020

ANALISIS

En todos los casos las referidas lluvias ocasionaron demoras en **partidas que ya debieron ser ejecutadas**, por ende, demostraría que **no hubo afectación a la ruta crítica** por lluvias o los efectos que estas hubieran ocasionado, **solo se evidencia que el contratista se encontraba atrasado.**

De la evaluación de la documentación alcanzada que sustenta la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 se ha podido determinar la inconsistencia de la información correspondiente a los Asientos del Ing. Residente: 107 del 11.01.2021, 109 del 12.01.2021, 111 del 13.01.2021, 113 del 14.01.2021, 115 del 15.01.2021, 117 del 16.01.2021 y 119 del 17.01.2021 al ser analizada y contrastada con el Calendario de Avance de Obra vigente².

De acuerdo a la cuantificación efectuada se tiene el siguiente resumen:

CUANTIFICACION DE HORAS CONCEDIDAS					
Item	Nº Asiento	Fecha	Hora		Total horas
			Inicio	Fin	
01	107	11/01/2021	07:00	10:20	0.00
02	109	12/01/2021	14:00	18:00	0.00
03	111	13/01/2021	13:00	17:40	0.00
04	113	14/01/2021	07:00	18:00	0.00
05	115	15/01/2021	07:00	18:00	0.00
06	117	16/01/2021	07:00	12:00	0.00
07	119	17/01/2021	07:00	11:00	0.00
TOTAL HORAS					0.00
TOTAL DIAS					0.00
TOTAL DIAS EFECTIVOS					0.00





Resolución Directoral

Se ha evaluado cada uno de los periodos y afectaciones de la ruta crítica correspondiente al Calendario de Avance de Obra vigente.

Además, la documentación presentada por el Contratista es insuficiente e inconsistente y no se ha podido demostrar fehacientemente (fotografías y/o videos) que los efectos de las lluvias no permitieron ejecutar las partidas 06.02 Montaje y desmontaje de la nariz de lanzamiento; 06.03 Montaje de Estructura Metálica y 06.04 Lanzamiento de Estructura Metálica.

Cabe indicar, que el Contratista conocía la zona de trabajo (lluvias, climas, topografía entre otros) y el entorno del lugar del proyecto por lo que debió tomar las precauciones y medidas preventivas del caso para culminar la obra en el plazo previsto.

Por lo tanto, en calidad de Administrador de Contrato, recomiendo declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 (...);

Que, como cuestión previa se debe señalar que la Adjudicación Simplificada N° 035-2020-MTC/21- primera convocatoria para la ejecución de la Obra: "MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN PUENTES MODULARES PAQUETE 1 - PASCO, entre los cuales destacaba la Obra 1: Montaje, Instalación y Construcción de Obras Civiles en Puente Modular Santa Matilde" y del cual deriva el Contrato N° 206-2020-MTC/21, fue convocado el 07 de setiembre de 2020, al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "La Ley" y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante "El Reglamento";

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley establece que "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento" (El resaltado es nuestro);

Que, en este mismo sentido, el numeral 34.9 señala que: "**El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento ...**" (El resaltado es nuestro);

Que, el numeral 186.1 del artículo 186 del Reglamento dispone que "**Durante la**



ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda... (El resaltado es nuestro);

Que, en esta línea de pensamiento el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento indica que **“La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra...”** (El resaltado es nuestro);

Que, en ese sentido, respecto a las causales de ampliación de plazo y el procedimiento, el Reglamento establece lo siguiente:

“(...)

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, **el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo³ y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.** Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. **Dentro de los quince**





Resolución Directoral

(15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe (...).

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.;

Que, ahora bien, en el presente caso, tal como lo ha señalado la Gerencia de Intervenciones Especiales, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 al Contrato N° 206-2020-MTC/21, **no logra sustentar la afectación de la ruta crítica de la mencionada obra**, debido a que se ha podido acreditar, que de la comparación de la mencionada solicitud de Ampliación y lo señalado en el Calendario de Avance de Obra vigente, solo se aprecia que el Contratista solicita Ampliación de Plazo sobre **1.-** Partidas que ya se encontraban retrasadas en su ejecución (antes de la solicitud de ampliación) y **2.-** No logra acreditar a través de algunos asientos registrados en el Cuaderno de Obra, cuales son las supuestas afectaciones que las inclemencias climáticas provocan sobre la obra; razón por la cual, no existe sustento para acceder a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 que requiere el Contratista;

Que, a través del Informe N° 118-2021-MTC/21.OAJ del 08 de febrero de 2021, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal en torno a que se declare improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 al Contrato N° 206-2020-MTC/21, al no haberse cumplido con el marco normativa aplicable al presente caso;



Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 039-2006-MTC, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30325, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, en uso de las funciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.03;



SE RESUELVE:

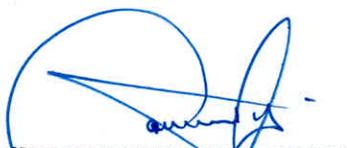
ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 del Contrato N° 206-2020-MTC/21, solicitada por el Contratista CONSORCIO PRUSIA (integrado por F&R MAQUINARIAS S.R.L. y RUSAA S.A.C.), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El personal técnico que ha intervenido en la revisión, cálculo y análisis de los documentos que componen el expediente de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 del Contrato N° 206-2020-MTC/21, es responsable del contenido de los informes que sustentan su improcedencia.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales notifique la presente Resolución al Contratista CONSORCIO PRUSIA (integrado por F&R MAQUINARIAS S.R.L. y RUSAA S.A.C.) y al Supervisor CONSORCIO MARAÑÓN (integrado por JOSE ALBERTO MATOS CAMPOS y JULIO VICTOR MARTINEZ QUISPE), para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Insertar la presente Resolución en los expedientes de contratación relacionados al Contrato N° 206-2020-MTC/21 y Contrato N° 236-2020-MTC/21, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.


ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

BEGV/nml
Exp. N° V012102302